



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 027-2022-GR.CAJ-DRTC/D.ADM.

Cajamarca, 25 de octubre de 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 159-2022-GR-CAJ/DRTC/OAL de fecha 25 de octubre de 2022, con registro MAD 07024115, el Informe N° 045-2022-GR-CAJ/DRTC-AD-PTR de fecha 19 de octubre de 2022, el Oficio N° 16-2022-MCPH de fecha 05 de octubre de 2022, con registro MAD 6958732, suscrito por el señor Segundo Misael Villavicencio Castro, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Huayobamba, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca, demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Oficio N° 16-2022-MCPH el señor Segundo Misael Villavicencio Castro, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Huayobamba, Distrito y Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca, solicita la Afectación en Uso del predio inscrito en la Partida Registral N° 11142473 de propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, señala que el referido predio se usará para las oficinas de las Rondas Campesinas, JASS, comité de agua potable y otros, adjunta para tal efecto el Acuerdo del Consejo Municipal, en donde se aprecia que los miembros de dicho Consejo autorizan a la Autoridad Edil el inicio del Procedimiento de Afectación en Uso del Predio materia de análisis, asimismo, adjunta la Declaración Jurada en donde hace de conocimiento que el predio materia de afectación no colinda con ningún río, laguna o fuente de agua, de la misma forma, adjunta copia de la anotación de inscripción registral y copia de memoria descriptiva.

Asimismo, el señor Segundo Misael Villavicencio Castro, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Huayobamba, Distrito y Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca, solicita la exoneración de la presentación de la memoria descriptiva y los planos de ubicación, por no contar con los medios económicos necesarios para contratar personal capacitado para realizar dicho trabajo.

En ese contexto, si bien es cierto, el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, señala como uno de los requisitos la presentación dichas documentales para conceder la afectación en uso; sin embargo, es de tener en cuenta que las Municipalidades de los Centros Poblados no cuentan con su propio presupuesto; ya que, estas dependen de las Municipalidades Distritales o Provinciales; siendo así, es razonable se acepte el pedido de la Autoridad Edil y se exonere dicho requisito; mucho más, si se tiene en cuenta que la Oficina de Patrimonio cuenta con dichas documentales como es el caso de la Memoria Descriptiva correspondiente en donde se puede apreciar claramente sus coordenadas UTM, sus linderos, medidas perimétrales, y su perímetro.

Mediante Informe N° 045-2022-GR-CAJ/DRTC-AD-PTR de fecha 19 de octubre de 2022, suscrito por el servidor Lorenzo Gaitán Mayta, encargado de la oficina de patrimonio de la entidad, recomienda: "Al estar otorgando dicho beneficio a la Municipalidad del Centro Poblado Huayobamba, la cual presta servicio a la comunidad en general, se deberá continuar con la afectación en uso a dicha Municipalidad, "El campamento materia de la presente solicitud de Afectación en Uso, deberá ser conservado y utilizado para los fines solicitados(...)".

En ese escenario, se tiene que el dispositivo legal en estudio, en su Artículo 151 sobre la **Afectación en Uso** señala: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso". En su artículo 100° sobre los **Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales** señala los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda, 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería, 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente, 4. Si el predio colinda con un río, laguna, lago u otra fuente de agua, se acompaña el documento emitido por la Autoridad Nacional del Agua que defina la faja marginal del cuerpo de agua, 5. Si la solicitud está referida a un predio no inscrito en el Registro de Predios o a un predio que encontrándose inscrito no cuenta con plano perimétrico - ubicación, o a parte de un predio, se adjunta lo siguiente: a) Plano perimétrico - ubicación, con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: Georeferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, con indicación de su zona geográfica, en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, entregado en físico y en soporte digital bajo formato CAD o GIS editable. b) Memoria Descriptiva, con los nombres de los colindantes de ser posible, en donde se indique la descripción y el uso del predio, autorizada por ingeniero o arquitecto habilitado. c) Certificado de búsqueda catastral expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses, en caso de predios no inscritos, 6. La Declaración jurada de no tener impedimento para adquirir derechos reales del Estado, cuando el solicitante no es una entidad. Los mismos requisitos se establecen en la Directiva N° 002-2021-EF/54.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01.

En ese sentido, realizando una calificación formal del Oficio N° 16-2022-MCPH suscrito el señor Segundo Misael Villavicencio Castro, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Huayobamba, Distrito y Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca se tiene que se ha cumplido con todos los requisitos establecidos; pues, el Predio materia de afectación en uso se encuentra inscrito en la partida electrónica N° 11142473 está debidamente saneado a nombre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, conforme así lo ha indicado el servidor Lorenzo Gaitán Maya, y conforme así también se aprecia del expediente de su propósito.

Asimismo, realizando una calificación sustantiva del predio materia de Afectación en Uso y teniendo en cuenta la memoria descriptiva adjunta al presente expediente; así como, de la partida electrónica N° 11142473 se tiene que el referido predio se encuentra inscrito a favor del Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, sus linderos y medidas perimetrales son: Por el Norte: Limita mediante una línea quebrada de varios tramos con un canal de regadío desde el vértice V-14 al V-18 y mide 39.81 m., por el Este: Ingresando limita mediante una línea quebrada de varios tramos desde el vértice V-1 al V-23 con el canal de regadío Huayobamba y desde el V-23 al V-18 con propiedad de Segundo Gormaz y mide en total 181.81 m., Por el Sur: Colinda con la carretera Cajamarca - San Marcos (retiro municipal que es parte de la carretera), desde el vértice V-1 al V-2 y mide 39.47 m., Por el Oeste: Colinda mediante una línea quebrada de varios tramos desde el V-2 al V-14 con propiedad del señor Israel Gormaz Arana y mide en total 158.29m., con un área de 6524.51 m², con un perímetro de 419.40 m, se encuentra ubicado en zona rural, en el Centro Poblado menor de Huayobamba al costado de la carretera Cajamarca - San Marcos, antes de llegar a San Marcos a la margen izquierda, cuenta con construcción de material noble de un piso y otras instalaciones antiguas de un piso de adobe y cuenta con área libre en la parte posterior del terreno.

En ese sentido, y con las fotografías que obra en el presente expediente, se tiene que el predio materia de Afectación en Uso solicitado, se encuentra en perfectas condiciones, no existe poseedores u ocupantes, edificaciones y demás características físicas relevantes; por lo que, siendo así, ya no es necesario realizar la inspección in situ del predio, debiendo prescindirse de dicha etapa.

Finalmente, se aprecia que en el referido Oficio N° 16-2022-MCPH el señor Segundo Misael Villavicencio Castro, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Huayobamba, Distrito y Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca, señala que el referido predio se usará para las oficinas de las Rondas Campesinas, JASS, comité de agua potable y otros, situación que se encuadra dentro del marco normativo en estudio, debiendo el Alcalde de dicha Municipalidad utilizar el predio solo para el uso otorgado.

Por los fundamentos expuestos, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Patrimonio, y la aprobación del Director de la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; de conformidad a la "Ley de Bases de Descentralización" - Ley N° 27783; "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" - Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902; Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; y al "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AFECTACIÓN EN USO del Predio inscrito en la Partida Registral N° 11142473 de propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, con un área de 6524.51 m², con un perímetro de 419.40 m, ubicado en zona rural, en el Centro Poblado menor de Huayobamba al costado de la carretera Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- San Marcos, antes de llegar a San Marcos a la margen izquierda, cuenta con construcción de material noble de un piso y otras instalaciones antiguas de un piso de adobe y cuenta con área libre en la parte posterior del terreno, **POR UN PLAZO DE TRES AÑOS**, teniendo como obligación la referida Municipalidad darle el uso para el cual ha sido solicitado, como es el caso del funcionamiento oficinas de las Rondas Campesinas, JASS, comité de agua potable; así como, el cuidado, vigilancia y costos de los servicios básicos del referido campamento. El plazo de dicha afectación surtirá sus efectos legales desde el día de la suscripción del Acta de entrega correspondiente, la misma que se realizará con la participación de los servidores competentes de esta dependencia y el señor Alcalde o funcionario delegado de la Municipalidad del Centro Poblado de Huayobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a la Municipalidad del Centro Poblado de Huayobamba, en su domicilio institucional ubicado en el jirón 19 de agosto N° 108 – C.P de Huayobamba, Provincia de San Marcos y Departamento de Cajamarca; conforme a lo establecido en los artículos 18° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (www.drtccajamarca.gob.pe/); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Dirección Regional, Oficina de Patrimonio de esta Dependencia y a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGIÓN - CAJAMARCA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Administración
CPC Segundo B. Milanueva/Díaz
DIRECTOR (e)